UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
*Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007*
Campus Universitario – Ruta VIII Dr. Blas Garay, Km. 138
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

# Contrato Nº 021/2014

## SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

Entre el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, domiciliada en Campus Universitario, Ruta VIII Dr. Blas Garay, Km. 138, de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el Rector Dr. Pablo Martínez Acosta, con Cédula de Identidad N° 811.810, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ARTES GRAFICAS FIGUEREDO, domiciliada en Eugenio A. Garay, B° 12 de Junio de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por Nilda Cardozo Roa, con Cédula de Identidad N° 242.040, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, y EL CONTRATISTA, en relación al LLAMADO "SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL" PAC N° 281.390, adjudicado por Resolución N° 194/2014 de fecha 09 de diciembre de 2.014.----------

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2014 | 1 | 001 | 00 | 00 | 260 | 30 | 1 | 5 | 15.800.000 |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 281.390.----------

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Servicio de Publicidad Institucional ID N° 281.390, convocado por el Rectorado, de la Universidad Nacional de Caaguazú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 194/2014.----------



AGF
Coronel Oviedo
Telef.: 0521-201 686

Prof. Dr. PABLO MARTINEZ ACOSTA

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

| Nº de Orden | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | *Servicio de Publicidad en TV* | *AGF* | *Nacional* | *Meses* | *4* | *2.950.000.-* | *11.800.000.-* |
| 2 | *Servicio de Publicidad en Radio* | *AGF* | *Nacional* | *Meses* | *4* | *1.000.000.-* | *4.000.000.-* |

**Total:** 15.800.000.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Quince millones ochocientos mil.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de la firma hasta el 20 de febrero de 2.015.-------

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Campus Universitario UNC@, sito en Ruta VIII Dr. Blas Garay Km. 138.----------

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo del Director General de Administración y Finanzas.----------

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.----------

**10. MULTAS.**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o



AGF
Coronel Oviedo
Telef.: 0521-201 686

Prof. Dr. DARIO MARTINEZ ACOSTA

rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay a los diez y seis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.----------

AGF
Coronel Oviedo
Telef.: 0521-201 686

Nidia Cardozo Roa
Artes Gráficas Figueredo
Contratista

Prof. Dr. Pablo Martínez A.
Rector – UNC@
Convocante